

CORRIENTE DE RENOVACION SOCIALISTA CRS

Temario

Introducción

Capítulo 1. Desarrollo Regional en zonas de conflicto

- Principios
- Desarrollo
- Vivienda
- Tierras

Capítulo 2. Participación Ciudadana

- Compromisos del Gobierno
- Foro en Urabá

Capítulo 3. Derechos Humanos

Capítulo 4. Programa de Reinserción

1. Salud
2. Educación
3. Psicosocial
4. Capacitación y Asistencia Técnica
5. Vivienda
6. Cultural
7. Proyectos Productivos
8. Programa de Tierras
9. Promoción del Proceso

Capítulo 5. Beneficios Jurídicos

Capítulo 6. Favorabilidad Política

Capítulo 7. Programa de Seguridad

Capítulo 8. Dejación de Armas

Capítulo 9. Comisión de Verificación

Firmantes

ACUERDO POLÍTICO FINAL
GOBIERNO NACIONAL
CORRIENTE DE RENOVACIÓN SOCIALISTA

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional y la Corriente de Renovación Socialista suscriben el presente Acuerdo político Final Dentro del propósito de contribuir a la paz y el Desarrollo de la democracia en Colombia.
El Gobierno Nacional ratifica su convicción expresada El 7 de agosto de 1990 en el sentido de que es posible y A la vez necesario lograr dentro de la Constitución y la Ley una solución política al conflicto armado guerrillero. Por su parte, la Corriente de Renovación Socialista hace hoy dejación de sus armas, como Demostración de su inequívoca vocación de paz y su Decisión de transformarse en movimiento político Legal.

CAPITULO I

DESARROLLO REGIONAL EN ZONAS DE CONFLICTO

Para impulsar el desarrollo de las comunidades afectadas por el conflicto armado, el Gobierno Nacional y la Corriente de Renovación Socialista acuerdan un Programa de Inversión Social cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de vida en determinadas zonas del país. El programa se fundamentará en la participación comunitaria como espacio de concertación y decisión, mecanismo propio de una democracia participativa.

El Programa de Desarrollo Regional tendrá complementos en materia de vivienda y de tierras.

Principios

El Programa de Inversión Social tendrá en cuenta los siguientes principios para su desarrollo y aplicación:

La participación comunitaria es el elemento fundamental tanto para la aplicación de políticas generales en materia de inversión social, como para la concertación, decisión, ejecución y veeduría popular de proyectos específicos.

2

La comunidad posee un papel como gestora de la paz mediante la promoción de la solución pacífica de conflictos y el rechazo y deslegitimación de la violencia.

3

El mejoramiento de las condiciones de vida está articulado a la búsqueda de la convivencia pacífica.

Desarrollo

El Programa de Desarrollo Regional lo constituyen una serie de inversiones especiales, a realizar en lugares específicos de los municipios cuyo listado se anexa, los cuales han sido convenidos por el Gobierno Nacional y la Corriente de Renovación Socialista, y que corresponden a las zonas afectadas por el conflicto que culmina con la firma del presente Acuerdo.

El Gobierno Nacional utilizando los mecanismos institucionales y legales establecidos para este fin destinará, por una sola vez, la suma de dos mil millones de pesos distribuidos así: mil millones de pesos en la vigencia fiscal de 1994 y los restantes mil millones en la de 1995.

Para la definición de las obras a realizar son estos recursos se acuerda la siguiente metodología:

a. En un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo, una subcomisión del Comité Consultivo de Reinserción definirá los lugares específicos (zonas rurales o urbanas) en donde se realizarán las inversiones. Estas solo se podrán definir en los municipios establecidos en el listado anexo.

La subcomisión del Consejo Nacional de Normalización será de carácter especial y estará conformada por dos representantes del Gobierno Nacional y por dos representantes de la Corriente de Renovación Socialista. Para la realización de su trabajo podrá contar con la asesoría de las distintas entidades gubernamentales, no gubernamentales y por especialistas en el tema.

b. Definidos los lugares donde se harán las inversiones, el Gobierno Nacional convocará los Consejos de Rehabilitación a sesiones extraordinarias en los municipios del listado que hacen parte del Plan Nacional de Rehabilitación, con el fin de que la comunidad defina la o las obras a realizar. En los municipios no cobijados por el PNR se convocará a asambleas especiales con la comunidad que, como mecanismos de participación y decisión comunitaria, presididos por el alcalde municipal, serán similares en estructura y procedimiento a los Consejos de Rehabilitación.

La convocatoria y realización de estas reuniones con la comunidad deberán hacerse dentro de un lapso de cuatro meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

- a. En las reuniones derivadas de literal anterior participarán delegados tanto del Gobierno Nacional como de la Corriente de Renovación Socialista, quienes explicarán los alcances del presente Acuerdo y, en particular, lo concerniente al Programa de Desarrollo Regional.
- b. Los proyectos que se definan dentro del Programa de Desarrollo Regional en zonas de conflicto podrán tener el componente de cofinanciación con recursos nacionales, regionales y locales, previa concertación, en la cual participen tanto la comunidad como las autoridades correspondientes.
- c. Las sesiones especiales con la comunidad deberán tener un propósito complementario como espacio de promoción de la paz. Igualmente, el Gobierno Nacional aprovechará los mismos para continuar con la difusión de sus políticas sociales en materia de vivienda y reforma agraria.

Vivienda

El Gobierno Nacional destinará para el fondo de vivienda de la Corporación "Árco Iris" la suma de 50 millones de pesos para la promoción, diseño y gestión de proyectos de construcción y mejoramiento de vivienda con el objeto de tramitar ante las entidades nacionales correspondientes la adjudicación de subsidios para la ejecución de dichos proyectos.

La identificación de los proyectos se hará por las comunidades en los espacios de participación referidos anteriormente.

El Gobierno se compromete a apoyar la presentación de estos proyectos, y las entidades correspondientes los tramitarán y otorgarán de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y siguiendo sus procedimientos ordinarios.

Tierras

El Gobierno Nacional con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades campesinas del municipio de Ovejas, se compromete a desarrollar un programa de dotación de tierras aprobado por el Consejo de Rehabilitación, de acuerdo con la programación y los recursos de inversión para adquisición establecidos por el INCORA para el Departamento de Sucre.

CAPITULO 2

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Gobierno Nacional y la Corriente de Renovación Socialista, realzan la importancia de continuar el proceso de construcción de la democracia participativa de seguir avanzando en el desarrollo de los principios constitucionales que amplían los espacios de participación ciudadana en nuestro país.

Con este objetivo el Gobierno se compromete a:

I

Avanzar en el desarrollo del inciso final del artículo 103 de la Carta Política, relativo a la contribución estatal para la organización, promoción y capacitación de las organizaciones no gubernamentales. El Gobierno Nacional convocará audiencias públicas en las regiones de Santafé de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Sincelejo, Bucaramanga, Apartadó, Pereira y Cartagena, para recibir las iniciativas ciudadanas en esta materia y promoverá la participación de la sociedad en estas audiencias. La CRS participará en estas audiencias.

Cumplido con este proceso participativo, el Gobierno expedirá el decreto correspondiente en ejercicio de facultades extraordinarias previstas en el proyecto de ley estatutaria de mecanismos de participación, si estas son declaradas exequibles por la Corte Constitucional, en caso contrario presentará un proyecto de ley al Congreso.

2

Convocar audiencias públicas en sitios donde no lo haya hecho el Congreso y la Defensoría del Pueblo, para enriquecer el proyecto de ley sobre acciones populares, que actualmente se tramita en el Congreso de la República.

3

Continuar impulsando los proyectos de ley que se tramitan en el Congreso por iniciativa gubernamental, en lo relacionado con: la conformación de los Consejos de Planeación; la participación de los usuarios en la gestión y control de las empresas de servicios públicos; la formación de la comisión de que trata el artículo 56 de la Constitución Política y la promoción de la concertación en políticas salariales y laborales.

4

Fortalecer las labores del Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán, con el fin de adelantar proceso de capacitación ciudadana en relación con los mecanismos de participación y su difusión. Se promoverá la participación de miembros de la CRS en las actividades que desarrolla dicho Instituto.

5

Poner en marcha el Fondo para la Participación Ciudadana adscrito al Ministerio de Gobierno, creado en el proyecto de la ley estatutaria de mecanismos de participación ciudadana y promover la participación de las organizaciones no gubernamentales en su funcionamiento.

6

Publicar una cartilla didáctica contentiva de los artículos constitucionales y de los mecanismos de participación previstos en la ley estatutaria. Esta edición será presentada como resultado del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y la CRS.

Foro en Urabá

El Gobierno Nacional colaborará con la Corriente de Renovación Socialista en la preparación y desarrollo de un foro a realizarse en la ciudad de Apartadó el 29 de Abril.

La reunión preparatoria se realizará en Santafé de Bogotá el día 12 de Abril.

Los objetivos del Foro son: explicar el proceso de paz adelantado por la Corriente de Renovación Socialista y presentar la propuesta de esta organización a la zona de Urabá en lo relacionado con su decisión de integrarse a la vida institucional del país con finalidad política y su propósito de intercambiar ideas para superar el conflicto en Urabá.

CAPITULO 3

DERECHOS HUMANOS

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos realizará un Foro con el objeto de analizar la situación de los Derechos Humanos en Colombia y estudiar las recomendaciones presentadas por el CRS a la mesa de negociaciones. A este foro podrán ser invitados la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las comisiones de derechos humanos de Senado y Cámara, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, las universidades y la Iglesia Católica.

Podrán participar como observadores y presentar propuestas al Foro, un delegado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes de la veeduría internacional del presente Acuerdo.

El Foro se realizará en el plazo más breve posible. Sus resultados serán evaluados por el Gobierno Nacional y se publicarán en un libro estableciendo su origen en este Acuerdo de Paz.

El Gobierno proporcionará los recursos necesarios para el buen desarrollo de este Foro.

CAPITULO 4

PROGRAMA DE REINSESION

PRIMERO: Se entiende como Programa de Reinserción, el conjunto de beneficios que en diferentes aspectos, se acuerda con los representantes de la CRS orientados a posibilitar, de una manera real y concreta, el proceso de reincorporación a la vida económica y social de los miembros de la misma.

SEGUNDO: El Programa de Reinserción, en lo fundamental, está dirigido a los miembros de la CRS incluidos en los listados de reincorporación aprobados por el Ministerio de Gobierno y a los detenidos que sean objeto de beneficios jurídicos.

I. Salud

El Gobierno garantiza el cubrimiento de las necesidades de salud de los miembros de la CRS descritos en el segundo considerando y de su núcleo familiar, entendido este último en los términos que lo hace el Instituto de Seguros Sociales para sus afiliados en la categoría 25, mediante convenio con dicha entidad.

La duración de esta afiliación será de dos años, contados a partir de la fecha en que sea expedida la primera tarjeta al afiliado.

También se acuerda la atención médica de los limitados físicos de la Corriente de Renovación Socialista, mediante convenio con el Hospital San Juan de Dios, para quienes se garantizará el traslado hasta Bogotá y su alojamiento en esta ciudad mientras dure el tratamiento médico, definida la permanencia por la autoridad médica correspondiente.

En el caso de los familiares de víctimas de la violencia de miembros de la CRS, el Gobierno les extenderá los programas que desarrolla en este campo, una vez se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos.

1. Educación

Se acuerda un programa educativo y de apoyo psicosocial, a través de un convenio con la Universidad Pedagógica Nacional, que será la entidad encargada de su ejecución, la cual cubrirá los niveles de alfabetización y validación de la educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional, en un período total de 18 meses. Serán beneficiarios de este programa los descritos en el segundo considerando de esta propuesta y su núcleo familiar básico, mayor de 18 años. Este programa se realizará por una sola vez.

El programa comprende, a la conclusión de cada ciclo educativo, el otorgamiento del título de bachiller reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y de las certificaciones del Instituto Pedagógico Nacional de la Universidad Pedagógica Nacional. La definición de los centros en los cuales operará el programa se hará teniendo en cuenta el número y grado de concentración de los reinsertados en las diferentes ciudades del país. La apertura de un centro

para la ejecución del programa requiere de, por lo menos, la presencia de 20 reinsertados en una zona geográfica determinada.

Para los miembros de la CRS que demuestren tener aprobado el bachillerato y vayan a ingresar a la Universidad, el Gobierno a través de la Universidad Pedagógica Nacional realizará un curso de preparación para el ingreso a la misma.

Los miembros de la CRS, podrán ser beneficiarios de los programas que adelanta la Universidad Pedagógica Nacional en licenciatura y en el programa de Estudios Colombianos, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Igualmente se acuerda la creación de un Fondo para apoyar estudios de Educación Superior, mediante el establecimiento de un Convenio con el ICETEX, los recursos que se destinen a este Fondo serán para el otorgamiento de crédito educativo para los reinsertados de la Corriente de Renovación Socialista definidos en el segundo considerando de este Acuerdo.

3. Psicosocial

El Gobierno, se compromete al diseño y realización de un programa, a ser ejecutado a través de entidades especializadas en este campo, orientado a facilitar el proceso de adaptación de los reinsertados a los nuevos ámbitos de su acción en la vida civil.

4. Capacitación y Asistencia Técnica

El Gobierno se compromete a poner en ejecución programas en las siguientes modalidades:

- 4.1. *En Capacitación*, a través de convenios con entidades gubernamentales o privadas, programas presenciales en las áreas de relaciones humanas, desarrollo constitucional, procesos organizativos, habilidades y destrezas para áreas específicas de trabajo, administración de empresas de economía solidaria, administración pública y desarrollo regional y asesoría empresarial. Estos cursos tendrán lugar durante el primer año de vigencia del Programa de Reinserción.
- 4.2. *En asistencia técnica*. Mediante la modalidad de asesoría a proyectos específicos, por un período de 6 meses, prorrogable hasta por un año, tiempo durante el cual técnicos especializados asesorarán el proyecto en el lugar de su ejecución.

En los casos en que sea factible, la asistencia técnica se realizará mediante convenios con los departamentos o municipios en los cuales se ubiquen los reinsertados.

El Gobierno se compromete a:

- 5.1. Apoyar con capacitación a los reinsertados en el proceso de constitución de empresas orientadas al desarrollo de programas de vivienda.
- 5.2. Apoyar con capacitación orientada a la elaboración de planes de vivienda comunitaria.

- 5.3. Apoyar, mediante gestión conjunta con las organizaciones de los reinsertados que se constituyan para la ejecución de planes de vivienda, la realización de los mismos ante las entidades del Estado responsables de estos programas. Para estos efectos el Gobierno concederá los subsidios para vivienda de interés social a los reinsertados definidos en el segundo considerando de este Acuerdo y apoyará con gestión para la consecución de los subsidios a los miembros de la comunidad que se involucren en los programas específicos de vivienda.

Igualmente, en lo referente a la consecución de créditos para financiar la construcción de vivienda, el Gobierno acompañará la gestión que este campo adelanten los reinsertados.

6. Cultural

El Gobierno se compromete a financiar la ejecución del Programa de Gestores Culturales de Paz, en convenio con COLCULTURA y según los parámetros que defina dicha entidad. Este Programa se realizará en coordinación con los responsables gubernamentales de la reinserción y de la organización de los reinsertados. Para su ejecución se vinculará un reinsertado de la CRS por región o departamento con los recursos asignados al Programa.

1. Proyectos Productivos

El Gobierno se compromete a:

- 7.1 Conceder un crédito a cada uno de los reinsertados de la CRS por valor de cuatro millones de pesos, con un plazo muerto de dos años y cuatro años adicionales para su amortización. Estos créditos estarán destinados a la financiación inicial de los proyectos productivos de los reinsertados. El interés para los créditos será del dieciocho por ciento (18%) anual.

Los desembolsos podrán ser individuales o colectivos.

- 7.2. En los proyectos productivos la CRS podrá contar con apoyos de organizaciones no gubernamentales o de carácter internacional. El control y supervisión de estos proyectos de reinserción se hará según lo previsto en el Decreto 2707 de 1993.
- 7.3. Convenir con la Corriente de Renovación Socialista, mecanismos que permitan la incorporación de recursos destinados a la reinserción de sus miembros, provenientes de apoyos internacionales, gubernamentales o privados. Estos recursos estarán sujetos al mismo sistema de control y supervisión, descrito en el punto anterior (7.2).
- 7.4. Prestar la necesaria asistencia técnica en el proceso de definición y selección de los proyectos productivos a ejecutar, o bien con los recursos humanos y técnicos del programa de reinserción, o bien a través de organizaciones no gubernamentales especializadas en este campo.

7.5. Trasladar a la Corporación “ Arco Iris”, una vez se cumplan los requisitos legales correspondientes y con el objeto de dar apoyo financiero t asesoría a los proyectos productivos de los reinsertados, la suma de seiscientos millones de pesos, previa la presentación, discusión y aprobación de los correspondientes planes de trabajo.

8. Programa de Tierras

Previa la definición y aprobación de los correspondientes proyectos productivos agropecuarios, el Gobierno acuerda incluir a los miembros de la Corriente de Renovación Socialista como beneficiarios del Decreto 1934 de 1992, que establece el “ Programa de Dotación de Tierras para miembros de Grupos Desmovilizados”, para lo cual tramitará la consecución de los recursos necesarios ante el Ministerio de Hacienda y la realización de los trámites de su incorporación ante el INCORA.

9. Promoción del Proceso

De conformidad con la lista de miembros presentada por la Corriente de Renovación Socialista y aprobada por el Ministerio de Gobierno, los reinsertados cumplirán las funciones de Promotores de este proceso de Paz, para lo cual el Gobierno les dará un apoyo equivalente a ciento setenta mil pesos mensuales para cada uno, por un período de un año, contado a partir de la fecha de dejación de armas.

Para garantizar el traslado de los reinsertados desde el campamento hasta el sitio de su ubicación, una vez se cumpla la dejación de las armas, el Gobierno, en desarrollo de este punto, cancelará, por una vez, la suma de cien mi pesos por cada uno de ellos.

10

Para la ejecución de este Acuerdo el Gobierno incorporará a representantes de la CRS en el esquema institucional previsto en el Decreto 2707 de 1993.

CAPITULO 5

BENEFICIOS JURIDICOS

Los miembros de la Corriente de Renovación Socialista serán beneficiarios de las medidas jurídicas previstas en los artículos de la Ley 104 de 1993, de acuerdo con los criterios y mediante los procedimientos allí previstos, para lo cual el Gobierno Nacional se compromete a:

Tramitar y decidir la concesión de indultos a los miembros de la Corriente que han sido condenados por algunos de los delitos mencionados en los artículos 48 al 60 de la citada ley.

El Gobierno reglamentará el trámite del indulto para que sea expedido y la decisión se tome a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquel en el que se complete toda la documentación requerida.

Apoyar la gestión de trámites de solicitudes de auto inhibitorio, preclusión de investigación y cesación de procedimiento ante las autoridades judiciales correspondientes y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Título III de la Primera Parte de la mencionada Ley 104. La decisión de la autoridad judicial comprenderá la determinación de la conexidad, tratándose de delitos distintos de los políticos.

Para facilitar estos trámites el Gobierno contratará a su costa dos abogados, propuestos por la Corriente de Renovación Socialista, por un año contado a partir del 1 de enero de 1994, prorrogable si fuere necesario.

Los miembros de la Corriente de Renovación Socialista que al momento de la firma de los acuerdos no se encuentren condenados o procesados por los delitos de que trata el artículo 48 de la Ley 104 de 1993, podrán ser objeto de los beneficios jurídicos de que trata este capítulo en los mismos términos y con el mismo trámite si con posterioridad se iniciaren o continuaren investigaciones penales relacionadas con hechos ocurridos antes de la suscripción del Acuerdo.

3

Tramitar u ordenar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la suspensión de ordenes de captura o autos de detención de los miembros de la Corriente de Renovación Socialista que aparecen en los listados correspondientes y que se encuentran en la zona de distensión de Flor del Monte el día de la dejación de armas. La mencionada suspensión estará vigente hasta que la solicitud del beneficio sea resuelta por la autoridad judicial correspondiente.

Las personas de que trata este numeral y que tengan órdenes de captura o autos de detención vigentes el día de la suscripción del Acuerdo deberán presentar la solicitud del beneficio en un término no mayor de 45 días, contados a partir de la entrega de las actas por parte del Ministerio de Gobierno. Si la solicitud no se presentare en la oportunidad correspondiente la suspensión se revocará.

4

Se establecerá una comisión (CRS-Gobierno Nacional) encargada de hacer el seguimiento de los trámites conducentes a la obtención de los beneficios jurídicos.

5

En los casos en que de acuerdo con la valoración de las circunstancias el Gobierno Nacional estime que existen evidencias de que la información suministrada por los voceros de la Corriente de Renovación Socialista ha sido desvirtuada, informará de tales circunstancias a la

Comisión de Seguimiento de que trata este capítulo, para que los representantes de la CRS en la Comisión aporten datos adicionales si los tuvieren. El Ministerio de Gobierno elaborará actas parciales en un término no mayor de 15 días hábiles a partir del presente Acuerdo.

6

Para los efectos de la certificación de que trata el inciso segundo del artículo 56 de la Ley 104 de 1993 se entenderá que tal requisito se cumple con las actas elaboradas por el Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 6

FAVORABILIDAD POLÍTICA

Con el fin de facilitar la reincorporación de la Corriente de Renovación Socialista al sistema democrático, el Gobierno Nacional designará, por una sola vez mediante decreto a dos representantes a la Cámara de Representantes para el período 1994-1998, en desarrollo de las facultades conferidas mediante la Ley 104 de 1993.

Serán designados como representantes a la Cámara, Fernando Hernández Valencia con c.c. 10.214.360 de Manizales y Adolfo Antonio Bula Ramírez con c.c.No.6.875.103 de Montería. En caso de falta absoluta o temporal en los casos previstos en la Constitución serán reemplazados, de acuerdo con el reglamento del Congreso, por José Jesús Aristizábal, con c.c. 8.271.575 de Medellín y Alejandro Enrique Suárez Mesa con c.c. 3.385.386 de Corozal, respectivamente.

CAPITULO 7

PROGRAMAS DE SEGURIDAD

I

Con el fin de garantizar el desenvolvimiento normal de las actividades de la Corriente de Renovación Socialista, el Gobierno Nacional prestará un servicio de seguridad y protección a sus dirigentes, el cual estará a cargo de las instituciones estatales especializadas en este tipo de servicios.

2

El servicio de seguridad se llevará a cabo en tres niveles.

Primer Nivel: Cobijará a tres dirigentes de la Corriente de Renovación Socialista. Cada uno de ellos contará con un vehículo y cuatro escoltas, incluido el conductor.

Segundo Nivel: Cobijará a seis dirigentes de la organización y constará de un vehículo y dos escoltas, incluido el conductor, para cada uno de ellos.

Tercer Nivel: Cobijará a doce dirigentes de la organización con seis vehículos, cada vehículo con dos escoltas, incluido el conductor.

Cada unidad de protección contará también con chalecos blindados y el respectivo armamento.

El programa de seguridad contará con una instancia de coordinación conformada por un miembro de la Consejería para la Paz, representantes de cada uno de los organismos de seguridad encargados de la seguridad y protección y uno de la Corriente de Renovación Socialista. Este último tendrá funciones de jefe de seguridad de la organización.

4

Cada unidad de seguridad podrá contar con miembros de la Corriente de Renovación Socialista los cuales, para tal fin, deberán capacitarse e ingresar a los esquemas especiales establecidos por el Gobierno para esta modalidad. El total de personas que ingresarán en esta modalidad será hasta un número de treinta.

5

En los lugares en donde la Corriente de Renovación Socialista establezca sedes, éstas contarán con servicio de vigilancia proporcionado por la Policía Nacional.

6

La instancia de coordinación del programa de seguridad realizará periódicamente análisis de riesgo en cada región en donde se establezcan los integrantes de la Corriente de Renovación Socialista. El Gobierno Nacional con el apoyo de las oficinas de reinserción de cada región realizarán las coordinaciones necesarias para que las autoridades regionales tengan en cuenta estas apreciaciones y tomen así las medidas pertinentes.

7

Seis meses después de la firma del presente Acuerdo, la Comisión de Veeduría establecida en el Mismo hará una evaluación del programa de seguridad con el fin de definir la vigencia del mismo.

8

El Gobierno Nacional estudiará y apoyará, por intermedio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, la posibilidad de constituir una cooperativa de vigilancia comunitaria en la zona de Moravia y El Bosque en la Ciudad de Medellín, conformada con base en miembros de las

milicias de la Corriente de Renovación Socialista desmovilizados en Flor del Monte. Dicha cooperativa se constituiría con los recursos asignados al programa de préstamos individuales para reinsertados establecidos por el presente Acuerdo en el capítulo respectivo.

Una vez cumplida la dejación de las armas, los integrantes de la CRS, ubicados en los Barrios de Moravia y el Bosque de la Ciudad de Medellín, se reunirán con representantes de la comunidad, autoridades civiles y militares de la ciudad a fin de establecer un plan de seguridad inmediata para la zona.

9

El Gobierno Nacional prestará atención especial a la zona de distensión ubicada alrededor de Flor del Monte, con el fin de garantizar el desenvolvimiento normal de las actividades de la comunidad, una vez se haya realizado la desmovilización y dejación de las armas de la Corriente de Renovación Socialista.

Periódicamente las autoridades militares, la Iglesia y la comunidad evaluarán en la localidad de Flor del Monte la situación de seguridad en la zona.

CAPITULO 8

DEJACION DE LAS ARMAS

El aacto de dejación de armas se llevará a cabo el 9 de abril de 1994 en la localidad de Flor del Monte, Municipio de Ovejas departamento de Sucre. El armamento será inutilizado y posteriormente destruido. Para tal efecto se establece el siguiente procedimiento:

I

Ocho días antes de la dejación de las armas la Corriente de Renovación Socialista plresentará al tutor y testigo del proceso la lista de las armas, explosivos, prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas y demás material de comunicaciones e intendencia en su poder, quien se encargará de hacerla llegar a la Consejería para la Paz. La lista de las armas contendrá su tipo, marca, calibre y número de serie y los explosivos su tipo y cantidad.

2

El 8 de abril la Corriente de Renovación Socialista procederá a hacer dejación de sus armas ante los miembros internacionales de la comisión veedora. Dicha comisión confrontará el material recibido con el listao que la CRS habría entregado al Testigo-Tutor del proceso y por su intermedio a la Consejería Presidencial para la Paz. Una vez recibido este material dicha comisión permitirá retirar las armas que se requieran para la protección del campamento en la noche previa al acto de dejación, armas que deberán ser las mismas que se utilicen el día de la dejación para la celebración de los actos simbólicos que se acuerden para esta fecha. El resto de las armas serán recibidas por la comisión e inmediatamente desarmadas por expertos que la CRS proveerá para tal fin.

3

El 8 de abril se destruirá y se detonarán los explosivos, para lo cual el Gobierno ofrece el concurso de expertos en estos campos. La CRS se responsabilizará de tomar todas las medidas de seguridad que se requieran para el cumplimiento de estos actos. Para tal fin el Gobierno dará el apoyo que éstos soliciten.

4

Una vez concluido el acto de dejación de las armas el día 9 de abril, los miembros internacionales de la Comisión Veedora recibirán las armas retiradas del inventario general y se responsabilizarán de dicho material hasta que una parte del mismo sea fundido y la otra lanzada al mar. El metal producto de la fundición de parte de las armas le será posteriormente entregado por los miembros internacionales de la Comisión Veedora a la Consejería Presidencial para la Paz.

5

El Gobierno Nacional dispondrá la fabricación de tres campanas con el producto de la fundición, las cuales se ubicarán en las iglesias de las poblaciones de Flor del Monte, La Peña y Ovejas, departamento de Sucre.

6

Los representantes internacionales de la Comisión de Veeduría entregarán a la Consejería Presidencial para la Paz un informe sobre todo el material recibido por ellos y destruido, a más tardar dos semanas después de haber concluido la dejación de armas.

CAPITULO 9

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento del presente Acuerdo Político Final se establece una Comisión de Veeduría de la que harán parte el Gobierno Nacional, la Corriente de Renovación Socialista y organismos internacionales, tal como se definió en el Acuerdo Político inicial firmado el 18 de Diciembre de 1993.

Especial énfasis hará dicha comisión en temas tales como: aplicación de beneficios jurídicos, créditos, apoyos y subsidios, así como en el desarrollo de los mecanismos de seguridad establecidos en el presente Acuerdo.

El componente internacional estará representado por un delegado del Reino de los Países Bajos y un delegado de la Internacional Socialista.

La Comisión de Veeduría se reunirá cada cuatro meses a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo y durante dos años, prorrogables.

La corriente de renovación Socialista hará parte del Comité Consultivo del Programa para la Reinserción establecido en el Artículo 27 del Decreto 2707 de 1993.

Por el Gobierno Nacional

*CESAR GAVIRIA TRUJILLO
Presidente de la República*

*CARLOS EDUARDO JARAMILLO
Consejero Presidencial para la paz*

*FABIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro de Gobierno*

Por la Corriente de Renovación Socialista

*JOSÉ ARISTIZABAL
FERNANDO HERNÁNDEZ
ADOLFO BULA*

*Testigo Tutor
Presbítero RAMÓN GONZÁLEZ MORA*

Flor del Monte, abril 9 de 1994